

Memoria Justificativa

Licitación “ PROYECTO ACCESO PEATONAL Y CICLISTA AL INTERCAMBIADOR PARLA NORTE Y APARCAMIENTOS SEGUROS DE BICICLETAS.”

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE: “ACCESO PEATONAL Y CICLISTA AL INTERCAMBIADOR PARLA NORTE E INSTALACIÓN DE APARCAMIENTOS SEGUROS DE BICICLETAS”. SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO URGENTE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA. PROGRAMA DE AYUDAS SEGUNDA CONVOCATORIA PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO.

COMPONENTE 1, INVERSIÓN 1, PROYECTO 1, SUBPROYECTO S203 (C01.I01.P01.S203) MEDIDA: ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO. SEGÚN ANEXO REVISADO DE LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA

Código de solicitud: ZBEMRR/22/00111

Actuación 04	Código/ID Actuación: P11_L2-20220929-1
--------------	--



Título: OBRAS DE ACCESO PEATONAL Y CICLISTA AL INTERCAMBIADOR PARLA-NORTE E INSTALACIÓN DE APARCAMIENTOS SEGUROS PARA BICICLETAS

Tipo de Actuación de la lista de actuaciones financiables: 11. Actuaciones que mejoren la intermodalidad.

ANTECEDENTES

Por parte del Ayuntamiento de Parla, en el marco de la Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, se decide en Junta de Gobierno Local proceder a solicitar dichas ayudas para poder desarrollar el proyecto de aparcamientos intermodales asociados a la futura estación de cercanías de Parla Norte, cuyo proyecto y obra es de ADIF, así como completar estas actuaciones con una conexión ciclista y peatonal dese el casco urbano a la estación y una pasarela peatonal que conecte con la zona verde del Cerro de la Cantueña.

El ayuntamiento de Parla, en una apuesta por la movilidad intermodal, respetuosa con el medioambiente y con una clara vocación de integración dentro del conglomerado urbano, licita la ejecución de la obra de acceso peatonal, carril bici y aparcamientos seguros para bicicletas a la nueva estación de Cercanías Parla Norte. El Ayuntamiento enmarca este contrato dentro del “Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano” en la segunda convocatoria del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para financiar proyectos públicos. Esta inclusión conlleva una serie de requisitos en el presente contrato que se desarrollan en el presente pliego, especialmente en cuanto a la normativa aplicable.

La actuación planteada se enmarca en los Programas y medidas de Plan de Calidad del Aire aprobado por el municipio de Parla, en concreto entre las siguientes medidas:

- 18-MOV Ampliación de aparcamientos disuasorios
- 13-MOV Mejora de la coordinación entre Tranvía-Cercanías-Autobuses
- 24-MOV Construcción y mejora de carriles-bici municipales
- 33-OTR Programa de sombreado de aparcamientos en superficie y estacionamientos verdes (a incluir en proyecto)

De manera más detallada las actuaciones contempladas incluyen a nivel funcional las siguientes fases:

- 1.- Ejecución de carril bici que con inicio en la calle Julio Romero de Torres y final en la nueva estación de cercanías Parla Norte, actualmente en fase de proyecto avanzado promovido por ADIF, unirá el casco urbano de Parla con dicha estación y los aparcamientos intermodales norte y sur asociados a la estación.
- 2.- En paralelo al carril bici se ejecutará un acceso peatonal accesible, aprovechando el ancho vacante en el paso superior sobre la carretera M408.
- 3.- Equipamiento de dos zonas de aparcamiento de bicicletas (una junto al aparcamiento disuasorio sur y otro junto al aparcamiento disuasorio norte), incluyendo zonas de aparcamiento de bicicletas seguros.

Esta nueva infraestructura atenderá la demanda de desplazamientos interiores de la ciudad de Parla así como la generada por los nuevos barrios actualmente en construcción o previstos por el Plan General de Ordenación de la ciudad. Se plantea la ejecución de un nuevo carril bici y peatonal en paralelo a la traza del tranvía, que permite conectar el casco urbano de Parla con la estación de FFCC, aparcamientos disuasorios y pasarela sobre el FFCC, que unirá la zona urbana del municipio con la zona verde de Cerro Cantueña.

Incluye el refuerzo y señalización, tanto del itinerario ciclista como peatonal, así como la instalación de aparcamientos seguros de bicicletas asociados al intercambiador y a los aparcamientos disuasorios. Así mismo se plantea con una pendiente longitudinal máxima de un 6%, de manera que cumpla con la Orden VIV de accesibilidad. Para cruzar la M-408 se empleará el espacio existente en el actual paso superior sobre la M-408 del TRANVIA de Parla.

Objetivos:

- Se mejora la accesibilidad peatonal y ciclista desde la zona urbana del municipio al intercambiador de transporte público Parla Norte (estación de FCC de Cercanías, tranvía de Parla y autobuses)
- Al facilitar la movilidad a pie y en bicicleta se limita la movilidad de vehículo privado mejorando la calidad del aire y reduciendo el ruido provocado por los vehículos motorizados contaminantes.

· Así mismo esta actuación se enmarca en las actuaciones previstas en las Líneas Estratégicas I y II del PMUS de Parla, que se centraban en la disminución de las externalidades causadas por el tráfico privado y el fomento de viajes no motorizados inter e intradistritos.

· Conseguir que la bicicleta sea competitiva con el coche y sea seguro su desplazamiento, de forma que evitemos km en vehículos contaminantes dentro de la ZBE. Para ello, se calculan los aparcamientos a una distancia media de 8 minutos desde el centro del barrio Parla Este, con lo que se pretende reducir entre el 35% y el 54% el uso del transporte privado al combinar esta actuación con las otras planteadas (aparcamientos disuasorios y nueva estación de cercanías Parla Norte.)

Los antecedentes administrativos del Proyecto se componen, fundamentalmente, de la documentación siguiente:

- “Estudio de Viabilidad del Trazado del Tranvía Urbano de Parla. LINEA 1” desarrollado por el Ayuntamiento de Parla y el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (CRTM) en el año 2004.
- Plan Especial de Infraestructuras Ferroviarias aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Parla el 15 de diciembre de 2004
- Resolución de 14 de febrero de 2005, de la Gerencia del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (CRTM), por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de: Concesión de obra pública para la construcción, mantenimiento y explotación de la línea 1 del tranvía de Parla
- Anuncio de Concesión publicado en B.O.C.M. del 23 de febrero de 2005.
- El 23 de junio de 2006 se adjudicó el contrato de Construcción y Explotación de la Línea 1 del Tranvía de la Ciudad de Parla a la empresa concesionaria TRANVÍA DE PARLA, un consorcio de empresas formado por ACCIONA, FCC Construcción, Detren y Caja Castilla- La Mancha.

- El Tranvía de Parla comenzó en 2007 a prestar su servicio de transporte público de viajeros con una única línea circular, formada por 15 paradas y una longitud total de 8,3 kilómetros.
- Proyecto básico de la parada de tranvía en la nueva estación de Cercanías Parla Norte desarrollado por el Ayuntamiento de Parla, año 2022.
- Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión EuropeaNextGenerationEU.

Los antecedentes técnicos del presente Proyecto son los siguientes:

- Anteproyecto de acceso peatonal y ciclista al intercambiador Parla Norte e instalación de aparcamientos seguros de bicicletas
- Anteproyecto ampliación del paso superior sobre la m-408 y ramales, para conexión aparcamiento disuasorio sur y norte, apoyo estación norte de ADIF
- Anteproyecto de construcción de aparcamiento disuasorio norte apoyo estación norte de ADIF
- Proyecto de construcción de aparcamiento disuasorio sur estación de ADIF, Fase I del proyecto de conexión intermodal y aparcamientos disuasorios para el intercambiador Parla Norte (estación ferroviaria cercanías, tranvía y autobús urbano e interurbano) Parla.
- Pliego de cláusulas técnicas particulares del “Contrato de Concesión para la Construcción, Mantenimiento y Explotación de la Línea 1 del Tranvía de Parla en el que se incluyen como prestaciones anejas la redacción del proyecto de construcción y la adquisición del material móvil.
- Estudios de viabilidad de Implantación y Trazado del Tranvía Urbano de Parla.
- Solución Variante del Proyecto de Licitación del Concurso para la Concesión, Construcción, Mantenimiento y Explotación de la Línea 1 del Tranvía de Parla.

- Proyecto “según construido” o “As-built” del Concurso para la Concesión, Construcción, Mantenimiento y Explotación de la Línea 1 del Tranvía de Parla
- Proyecto básico de la parada de tranvía en la nueva estación de Cercanías Parla Norte.

1.- Definición del objeto del contrato:

Actuación 04	Código/ID Actuación: P11_L2-20220929-1
Título: OBRAS DE ACCESO PEATONAL Y CICLISTA AL INTERCAMBIADO PARLA-NORTE E INSTALACIÓN DE APARCAMIENTOS SEGUROS PARA BICICLETAS	
Tipo de Actuación de la lista de actuaciones financiadas: 11. Actuaciones que mejoren la intermodalidad.	

Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

a) Descripción:

Se plantea la ejecución de un carril bici, acceso peatonal y aparcamientos seguros para bicicletas, con un total de 100 plazas; situadas paralelas a las vías del tranvía entre la calle Julio Romero de Torres y la nueva estación de cercanías de Parla Norte, actualmente en fase de proyecto avanzado.

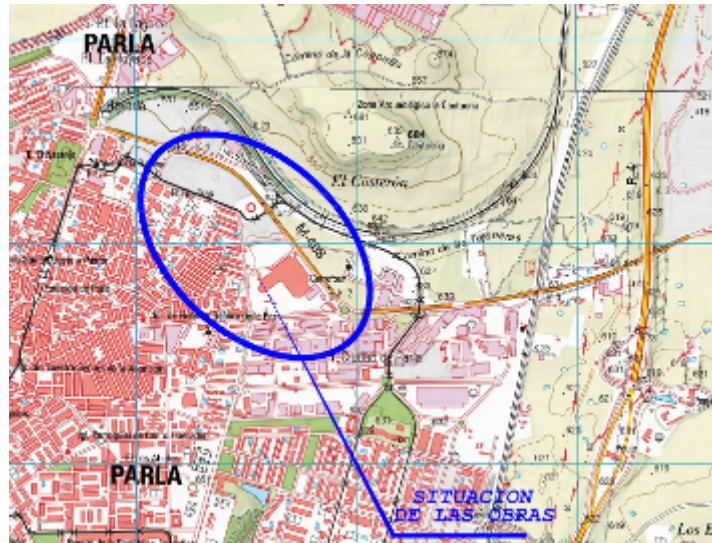


Figura 1. Situación de las obras

Las tres actuaciones están coordinadas con el anteproyecto de los aparcamientos disuasorios sur y norte y su vial de acceso.

El diseño se plantea con una visión de integración ambiental del mismo, mediante el empleo de las siguientes soluciones:

- Pavimentos drenantes que permitan una mejor gestión del agua de escorrentía de lluvia, para su reutilización en riego de zonas verdes o infiltración y recarga de acuíferos.
- Empleo de pavimentos con colores claros, evitando sobrecalentamiento en verano.
- Empleo de materiales reciclados en las sub bases de pavimentos (zahorras artificiales generadas con RCD, mezclas bituminosas recicladas, etc.).
- Plantación de árboles de especies adaptadas a la climatología del lugar
- Empleo de equipamientos desmontables que permitan la reutilización y reciclaje.

Todas las actuaciones se sitúan sobre suelos públicos municipales lo que evita procedimientos de obtención de suelo por expropiación o convenio.

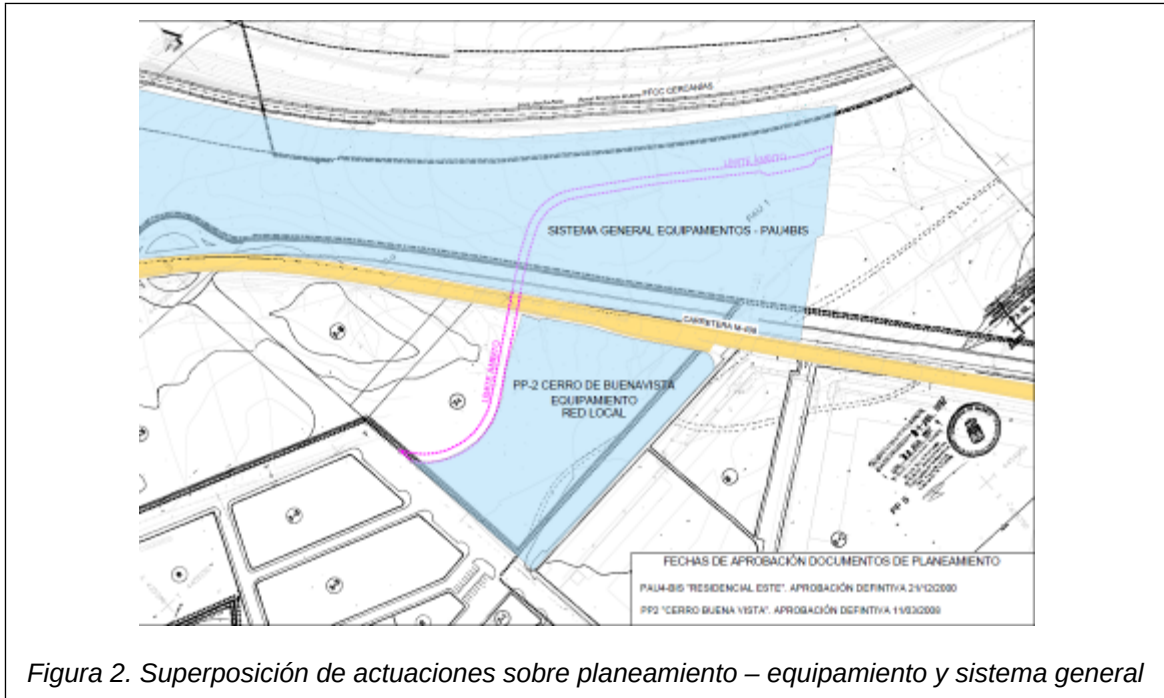


Figura 2. Superposición de actuaciones sobre planeamiento – equipamiento y sistema general

1.1 Definición del Objeto (la descripción se encuentra en el punto 3 de la Memoria descriptiva del proyecto.):

El objeto del “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ACCESO PEATONAL Y CICLISTA AL INTERCAMBIADO PARLA-NORTE E INSTALACIÓN DE APARCAMIENTOS SEGUROS PARA BICICLETAS” es la definición a nivel de proyecto constructivo de las unidades de obra que es necesario ejecutar para lograr materializar los accesos peatonal y ciclista a la nueva estación de Cercanías Parla norte y la ejecución de los trabajos de construcción correspondientes a lo definido en dicho proyecto constructivo.

Las actuaciones contempladas en el presente anteproyecto se desarrollan en el interior de dos sectores:

Una parcela destinada a equipamiento público de un sector ya desarrollado (PP2 “Cerro Buena Vista”), así como suelos destinados a viario público. Se trata por lo tanto de un suelo urbano consolidado.

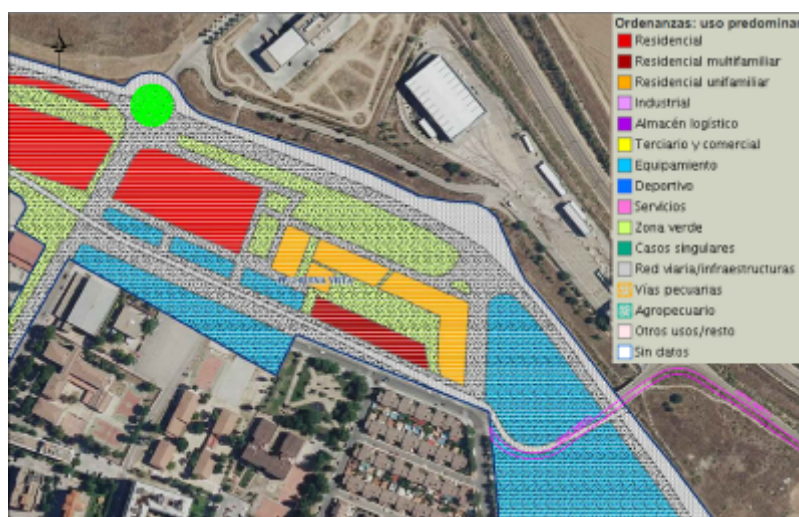


Figura 3. Parcelas de equipamiento sobre la que se localiza el aparcamiento disuasorio Sur. PP2- Buena Vista

Una parcela destinada a equipamiento general de acuerdo a lo aprobado en la tramitación del ámbito PAU-4bis “Residencial Este”.

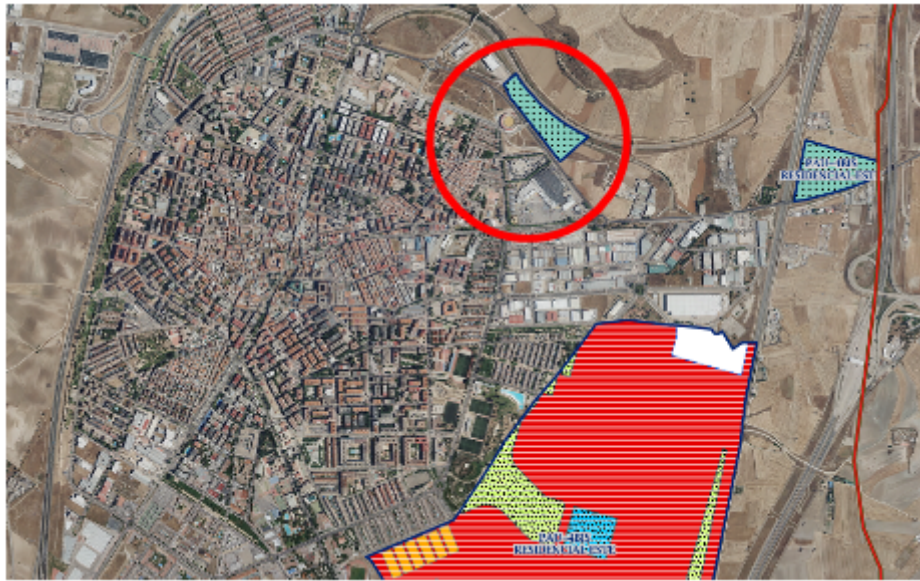


Figura 4. Parcelas destinadas a equipamiento general en el PAU4Bis-Parla

Por lo tanto todos los suelos sobre los que se ubican las actuaciones tienen asignado un uso público por parte del planeamiento y cuentan con figuras de planeamiento aprobadas definitivamente que los ordenan.

En el caso del PAU4bis el planeamiento fue aprobado definitivamente con fecha 21/12/2000 y en el caso del PP2 Cerro de Buena Vista el planeamiento parcial fue aprobado definitivamente el 01/03/2008.

Los suelos sobre los que se ubican las obras de 2300 m² de superficie, está delimitada:

- Al Norte: Por la traza de la línea de tranvía y la futura estación de FFCC de cercanías de Parla Norte.
- Al Sur, por la calle Miró
- Al Oeste, por los aparcamientos disuasorios norte y sur
- Al Este, Por la traza de la línea de tranvía y la parcela donde se ubica la plaza de toros municipal.

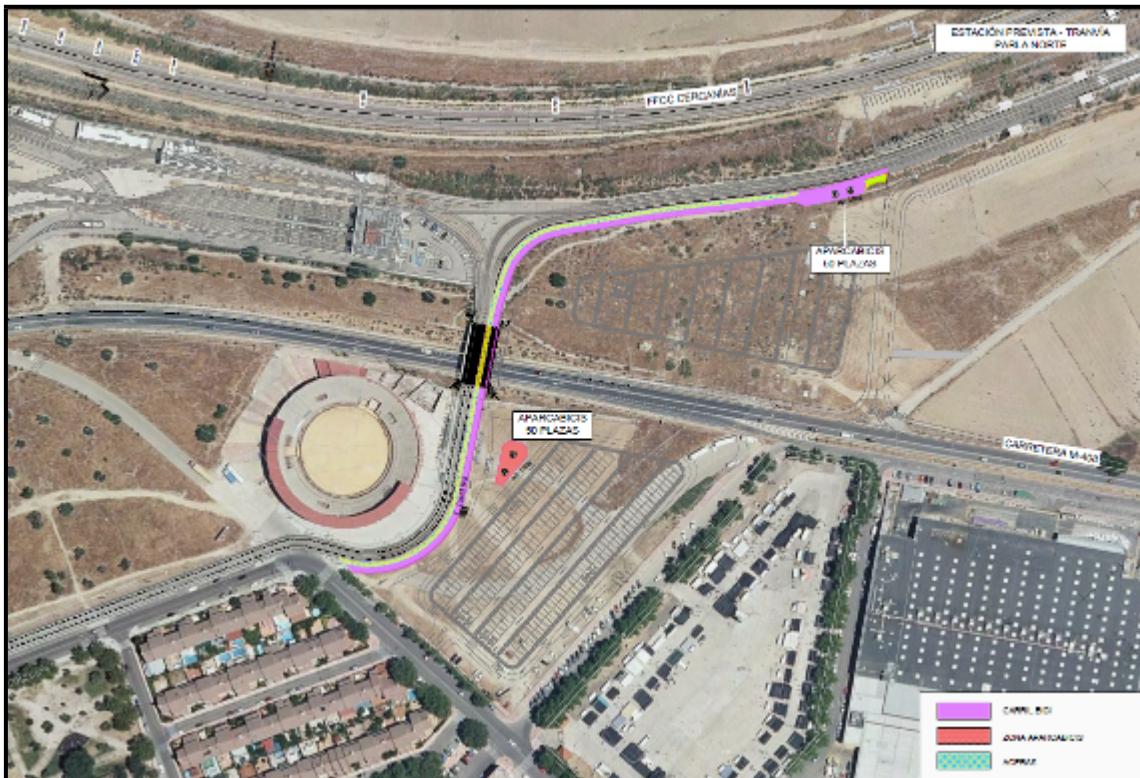


Figura 5. Delimitación de la parcela del carril bici y acceso peatonal

Esta ubicación está condicionada por la nueva localización de la Futura estación de Cercanías Parla Norte, desplazada de la prevista originariamente en 2006, tal y como se puede observar en la figura siguiente. Todo ello, de acuerdo con el Proyecto Básico de la Parada de Tranvía en la nueva Estación de Cercanías Parla Norte.

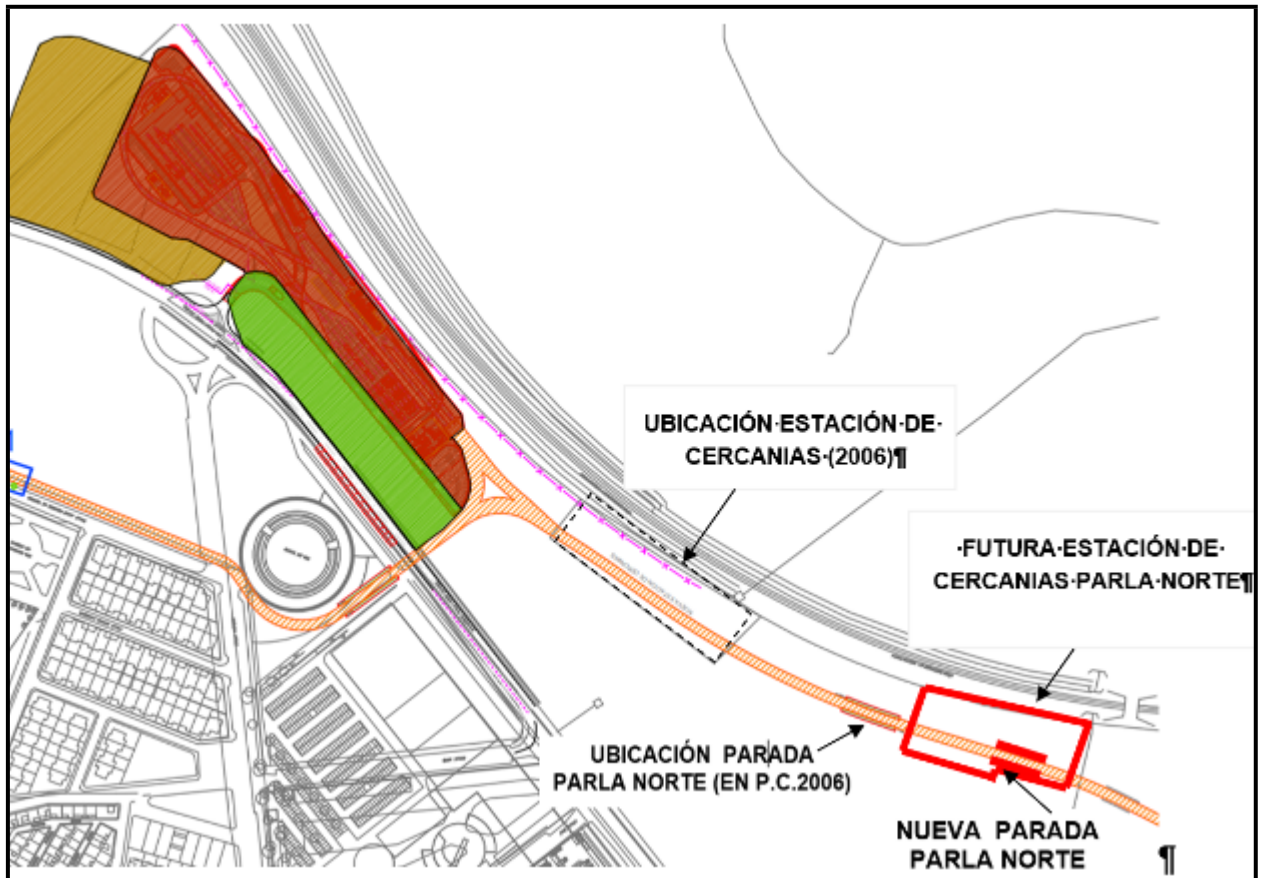


Figura 6 Ubicación de la parada de tranvía en la nueva estación de Cercanías Parla Norte

El Proyecto Básico y Constructivo de la futura estación de Cercanías Parla Norte se encuentra finalizado por ADIF y la Ejecución de las obras del proyecto de construcción de la nueva Estación de Parla Norte (Madrid) adjudicado, con Número de Expediente 3.23/06110.0123 y Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 27-06-2023.

1.2 Código/s CPV y CNA:

Código CPV: 45112710-5. Trabajos de paisajismo en zonas verdes.

Código CPV: 45233161-5 Trabajos de construcción de caminos peatonales

Código CPV: 45233162-2 Trabajos de construcción de pistas para bicicletas

Código CPV: 45233293-9 Instalación de mobiliario urbano

Código/s CNA: La codificación de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE-2009, dado el objeto del contrato es F-construcción 4299.- Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p

1.3 Legislación en la que se amparan las Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Según la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local**, el **Ayuntamiento tiene como competencia en base a los artículos 25 y 26, diferentes servicios a sus ciudadanos que se listan;**

“Artículo 25

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

c) *Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.*

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

e) *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*

f) *Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.*

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

h) *Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*

i) *Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.*

j) *Protección de la salubridad pública.*

k) *Cementerios y actividades funerarias.*

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) *Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

n) *Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.*

ñ) *Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

Artículo 26

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) *En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y **pavimentación de las vías públicas.***

b) *En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.*

c) *En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a*

personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.

2. En los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los siguientes servicios:

a) Recogida y tratamiento de residuos.

b) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

c) Limpieza viaria.

d) Acceso a los núcleos de población.

e) Pavimentación de vías urbanas.”

Por tanto, en base a las competencias conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento tiene la obligación de : artículos:

- ***25.2 d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano, l) Promoción del deporte.***
- ***26.2 d) Acceso a los núcleos de población, e) Pavimentación de vías urbanas.***

Las actuaciones a las que se aplicará el presente pliego son las relativas a OBRAS EN PARCELAS DE EQUIPAMIENTO DE TITULARIDAD MUNICIPAL, con EL OBJETIVO FINAL de la actuación es potenciar el uso del transporte público mediante la dotación de accesos peatonales y carril bici más aparcamientos seguros de bicicletas para lograr una mejora en la intermodalidad entre los diferentes modos de transporte público y privado existentes actualmente (Cercanías, tranvía, líneas de autobuses urbanos e interurbanos, vehículo privado, bicicletas y transporte a pie).

En sí mismo el incremento de del uso de movilidad sostenible y transporte público genera beneficios directos en el medio ambiente urbano: disminución de contaminación atmosférica, acústica y con ello la reducción de la huella de carbono, de lo cual Parla ha obtenido diversos

certificados, como el sello CALCULO , REDUZCO Y COMPENSO, del MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA.

1.4 División en lotes: NO

La finalidad del contrato es la entrega de una obra completa para el uso público.

Los distintos apartados que conforman el proyecto de obras, no pueden ser considerados como lotes independientes que pueden ser individualizados, dada la íntima y directa conexión que presentan unas tareas con respecto de las otras desde el punto de vista técnico.

La obra se ejecuta en un ámbito espacial determinado con un número de puntos de actuación elevado, debiendo haber una perfecta coordinación entre las distintas actuaciones, de forma que la afcción a la movilidad de personas y tráfico sea lo más reducida posible. En caso de que la obra fuera ejecutada por dos o más empresas, podrían suponer que la realización simultánea de diversas fases de la obra resulte incompatible.

La conveniencia de existir una única respuesta a la entrega al uso público, así como a la subsanación de los defectos observados que puedan deberse a deficiencias en la ejecución de la obra durante el plazo de garantía establecido es innegable. La existencia de diversas empresas adjudicatarias podría generar controversias sobre la responsabilidad de la obra, cuya resolución podría alargarse en el tiempo, con el perjuicio para la puesta en funcionamiento en condiciones adecuadas del espacio público afectado por la obra y, en definitiva, para sus posibles usuarios.

En el ámbito de la propia ejecución de la obra, es evidente la necesidad de coordinar de forma óptima las distintas prestaciones, conforme se van desarrollando los trabajos y los plazos establecidos para cada una de ellas, de conformidad con las directrices emitidas por la Dirección Facultativa, cuestión que podría verse imposibilitada si su ejecución se encargase a una pluralidad de contratistas diferentes, poniendo en riesgo la correcta ejecución del contrato.

Por otra parte, las incidencias surgidas en algunos de los lotes podría suponer el incumplimiento de los plazos asignados a las empresas adjudicatarias de otros lotes, de modo que la entrega completa y definitiva del bien afectado por el uso público se vería afectada.

Por tanto, desde el punto de vista de la entrega de un espacio público para el uso de los ciudadanos, así como desde el punto de vista técnico, no resulta adecuada la división en lotes de la obra que se propone contratar.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, la no división en lotes del contrato queda motivada por lo anteriormente expuesto.

1.5 Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. : NO

1.6 Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

1.7 Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Los trabajos objeto de la presente Licitación son:

- La ejecución de las obras contempladas en el proyecto constructivo, así como las Pruebas y Puesta en Servicio necesarias.
- Elaboración de documentación para la liquidación de las obras y la redacción del Proyecto “según construido” o “As-built”.

1.8 Contrato complementario de obras/suministro: NO

1.9. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO

2.- Informe sobre insuficiencia de medios de la Administración para la prestación del servicio con sus propios recursos.

Dada la envergadura de la actuación, donde se requieren medios materiales, medios mecánicos y medios personales, los cuales el Ayuntamiento en este momento no posee, por lo que entiendo que no podría afrontar la ejecución de la obra del proyecto que se está licitando.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será:

- Departamento de: DESARROLLO URBANO E INDUSTRIAL, PATRIMONIO MUNICIPAL Y OBRAS PUBLICAS.
- El Ayuntamiento de Parla, contratará, DIRECCIÓN FACULTATIVA y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD para el seguimiento de la ejecución del contrato de “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ACCESO PEATONAL Y CICLISTA AL INTERCAMBIADO PARLA-NORTE E INSTALACIÓN DE APARCAMIENTOS SEGUROS PARA BICICLETAS”

4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

“PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ACCESO PEATONAL Y CICLISTA AL INTERCAMBIADO PARLA-NORTE E INSTALACIÓN DE APARCAMIENTOS SEGUROS PARA BICICLETAS”

Presupuesto (IVA excluido): 261.324,00 euros

IVA (Tipo/s: 21%) 54.878,04 euros

Presupuesto base de licitación: 316.202,04 euros, IVA incluido

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El Presupuesto de Ejecución Material asciende a DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (219.600,00 €), de acuerdo al desglose del cuadro adjunto .

CÓDIGO	TÍTULO	IMPORTE
01	ACTUACIONES PREVIAS	1.108,97
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	4.597,72
03	RED VIARIA	86.494,17
04	SEÑALIZACIÓN	1.896,97
05	ALUMBRADO EXTERIOR	72.678,29
06	MODIFICACIÓN ARQUETAS	4.590,72
07	EQUIPAMIENTO	25.269,78
08	ZONAS VERDES	10.226,40
09	CONTROL DE CALIDAD	3.148,34
10	SEGURIDAD Y SALUD	5.057,59
11	GESTIÓN DE RESIDUOS	4.531,05
PEM TOTAL		219.600,00 €
13 % Gastos Generales		28.548,00 €
6 % Beneficio Industrial		13.176,00 €
SUBTOTAL		261.324,00 €
21 % IVA		54.878,04 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		316.202,04 €

El Presupuesto base de licitación con IVA asciende a TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (316.202,04 €).

Este presupuesto incluye todos los gastos necesarios para la realización de los trabajos, incluyendo, por tanto, los gastos de personal, material fungible, amortización y funcionamiento

de instalaciones, equipos y medios de transporte, consumo, y en general, todos los necesarios para desarrollar el trabajo descrito en el Pliego, así como los gastos derivados de la colaboración en la labor de difusión de imagen y edición de documentos informativos. Ensayos, análisis de materiales y unidades de obra, informes específicos, Gastos de gestión de residuos, tasas, contratos con compañías, autorizaciones, modificados, etc. Todos los gastos derivados de la ejecución objeto del contrato son a cargo del adjudicatario.

El desglose en capítulos y subcapítulos de obras o incluso en unidades de obra, se encuentra en el DOCUMENTO N°4 PRESUPUESTO, dentro del proyecto “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ACCESO PEATONAL Y CICLISTA AL INTERCAMBIADO PARLA-NORTE E INSTALACIÓN DE APARCAMIENTOS SEGUROS PARA BICICLETAS”, Anexo 1 de esta memoria (PROYECTO COMPLETO EN PDF)

Precios utilizados según redactor Proyecto

Para la redacción del proyecto de construcción se han empleado los precios unitarios actualizados de la base de precios del ayuntamiento de Madrid para el año 2022, salvo en aquellas unidades específicas de las que ha sido necesario generar un precio específico por no encontrarse en la base de datos anteriormente mencionada, en la que se ha partido de precios de mercado.

PARTIDA CONTABLE: 1522.609.06

Cofinanciación: Sí, está dentro de los costes elegibles subvencionables según el artículo 6 de la Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, publicada en el BOE de fecha 26 de julio de 2022 .

NO EXISTE DOBLE FINANCIACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PROYECTO ADMITIDO DEFINITIVAMENTE según *Anuncio de la Secretaría General de Transportes y Movilidad sobre la Orden Ministerial por la que se conceden las ayudas de la segunda convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, 22357. BOE lunes 24 de julio de 2023.*

La solicitud se realizó por Registro Electrónico del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Justificante:

- *Num. Expediente: ZBEMRR/22/00111*
- *Fecha solicitud: 26/09/2022 08:59:34*
- *Nº de Registro: REGAGE22e00042940003*
- *Fecha de recepción: 2022-09-29 14:57:27*

El “ACCESO PEATONAL Y CICLISTA AL INTERCAMBIADOR PARLA NORTE Y APARCAMIENTOS SEGUROS DE BICICLETAS “(ACTUACIÓN 11, art 34 ORDEN TMA/892/2021)” asociado al PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA. Solicitado dentro del PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO.

Serán financiables hasta un máximo del 90 % de los costes elegibles según las ordenes:

- Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de

ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- *Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

Porcentajes de financiación:

- Ayuntamiento de Parla: 10% PEM (PEM más Beneficio industrial y Gastos Generales) sin IVA más IVA total del contrato (25.62% del Presupuesto base de licitación del contrato).
- Otros Entes: 90% del PEM (PEM más Beneficio industrial y Gastos Generales) sin IVA (74.38% del Presupuesto base de licitación del contrato).

Aportación del Ayuntamiento de Parla: 81.010,44 euros

Aportación de otros Entes: 235.191,60 euros

Anualidad: 1

Importe (IVA incluido): 316.202,04 euros

Primero obtenemos el porcentaje que aporta cada organismo respecto del presupuesto de licitación total:

Presupuesto Licitación Total según PERTE		Respecto PPTO Licitación (%)
PERTE	235.191,60 €	74,38%
Ayto Parla	81.010,44 €	25,62%
TOTAL	316.202,04 €	

Aplicando ese porcentaje al presupuesto de licitación del contrato obtenemos lo que aporta cada entidad en el contrato objeto del pliego.

Presupuesto Contrato	Licitación			Respecto PPTO Licitación (%)	Respecto PEC sin IVA (%)
PERTE Total		90% PEC sin IVA	235.191,60	74,38%	90,00%
Ayto Parla		10% PEC sin IVA	26.132,40	NA	10,00%
		IVA Total Contrato	54.878,04	NA	NA
		TOTAL Ayto Parla	81.010,44	25,62%	NA
Presupuesto de Licitación			316.202,04		

Anualidad: 1

En cumplimiento del Artículo 233.1 párrafo “e” de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de “Contratos del Sector Público”, se fija un plazo de ejecución que será de NUEVE (9) SEMANAS, contado a partir de la fecha de Acta de Comprobación de Replanteo de las Obras.

El Acta de Comprobación del Replanteo se firmará dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir de la fecha de la firma del contrato. Habiendo aprobado el Plan de seguridad y salud y apertura del centro de trabajo.

Por ello se considera que el importe debe ser agotado en la primera anualidad del contrato, importe de licitación sin IVA asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (261.324,00 €). El Presupuesto base de licitación con IVA asciende a TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (316.202,04 €).

Posibilidad de incrementar el número de unidades:

- Hasta el 10 % del precio del contrato: **SI**

En conformidad con lo estipulado en el artículo 242.4.c.i de la LCSP:

“El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre

las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.”

- Posibilidad de inclusión de precios nuevos: **SI**

En conformidad con lo estipulado en el artículo 242.4.c.ii de la LCSP:

“La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.”

5.- Revisión de precios.

Procede: **NO**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de “Contratos del Sector Público”, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios debido a que el plazo de ejecución de las obras es menor de 2 años.

6.- Régimen de pagos.

En conformidad con el artículo 240.1 de la LCSP, se expedirán certificaciones mensuales en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado en cada mes como pagos a cuenta de la liquidación. Se aportará relación valorada firmada por el Director de la Obra, además de informe de actuaciones conforme al mes de ejecución, plan de obra actualizado, reportaje fotográfico, gestión residuos, condiciones esenciales de contratación, declaraciones a firmar por los subcontratistas según las ordenes base de esta ayuda, etc.

- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: **NO** proceden.

7.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución.

Plazo total: **NUEVE (9) SEMANAS**

Las obras contempladas en este proyecto se realizarán en el plazo que se fije en el Contrato ,debiendo ser mínimo el estimado en el plan de obra del proyecto Para estimar, en el momento de la redacción del proyecto, el plazo de ejecución de las obras se ha considerado que el trabajo se realizará mediante turnos de tal manera que se cubra una jornada laboral de 40 horas semanales.

*En cumplimiento del Artículo 233.1 párrafo “e” de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de “Contratos del Sector Público”, se fija un plazo de ejecución que será de **NUEVE (9) SEMANAS**, contado a partir de la fecha de firma del contrato. El plazo de ejecución deberá distribuirse en los plazos parciales indicados a continuación:*

- *OBRA: NUEVE (9) SEMANAS a partir de la aprobación técnica del proyecto de construcción por la Administración, incluida la recepción de las obras, y la puesta en servicio y periodo de pruebas.*



Se incluye en anexo del proyecto el Plan de Obra que justifica el plazo previsto.

El Acta de Comprobación del Replanteo se firmará dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir de la fecha de la firma del contrato. Habiendo aprobado el Plan de seguridad y salud y apertura del centro de trabajo.

Plazos Parciales: Plazo para Proyecto y plazo para la Obra

Recepciones parciales: NO

Las recepciones parciales, NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Lugar de ejecución: Término Municipal de Parla, ver DOCUMENTO Nº 2 PLANOS del proyecto adjunto en Anexo 1

8.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: **SÍ**

Momento de presentación: en el plazo máximo de 5 días, contados desde la formalización del contrato.

9.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: **NO**

Tramitación: **URGENTE**

Procedimiento: **ABIERTO SIMPLIFICADO**

Criterios de adjudicación: **Se atiende a una pluralidad de criterios**

10.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Acreditación de la solvencia:

Procede: **Sí**

-Clasificación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la LCSP, para los contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, se indicará, como clasificación orientativa y acreditará su solvencia económica y financiera y técnica o profesional para contratar. En estos casos, en los que la clasificación no es obligatoria, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos exigidos a continuación:

- clasificación orientativa en conformidad artículo 77 de la LCSP

De categoría 1) cuando su anualidad media no sobrepase la cifra de 150.000 euros

Grupo G: Viales y Pistas.

Subgrupo 6: Obras viales sin cualificación específica.

Categoría 1) cuando su anualidad media no sobrepase la cifra de 150.000 euros

Porcentaje: 53 %

Grupo E. Hidráulicas

Subgrupo 1. Abastecimientos y saneamientos.

Categoría 1: la anualidad media es inferior a 150.000 €.

Porcentaje: 16.2 %

Grupo K: Especiales.

Subgrupo 6: Jardinería y plantaciones.

Categoría 1: la anualidad media es inferior a 150.000 €.

Porcentaje: 7.6 %

Acreditación de la solvencia económica y financiera

- Artículo 87 apartado/s:

- Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere este contrato (importe base de licitación), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

El volumen anual de negocios mínimo a acreditar 316.202,04 euros, IVA incluido.

- La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos como pueden ser; cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional

- Artículo 88 apartado/s:

- Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Los ofertantes deberán acumular, como mínimo, una experiencia de tres contratos similares en los últimos cinco años.

- El medio de acreditar la solvencia técnica será mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Según el artículo 78.1 de la LCSP *“No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.”*

- Acreditación de la solvencia económica y financiera para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Artículo 87 apartado/s:

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere este contrato (importe base de licitación), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

El volumen anual de negocios mínimo a acreditar 316.202,04 euros, IVA incluido.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos como pueden ser; cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

-Acreditación de la solvencia técnica o profesional para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Artículo 88 apartado/s:

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Los ofertantes deberán acumular, como mínimo, una experiencia de tres contratos similares en los últimos cinco años.

El medio de acreditar la solvencia técnica será mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

11.- Concreción de las condiciones de solvencia.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]
NO

Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: **NO**

A los cinco días de la firma del contrato, si se entregará nombres y cualificación del personal responsable en la prestación objeto del contrato a modo de organigrama.

12.- Habilitación empresarial.

Procede: **NO**

13.- Empresas no comunitarias.

Apertura de una sucursal en España de las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias:

Procede: **NO**

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 LCSP, *el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá exigir a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.* Según mi leal saber y entender, esta técnico no lo considera necesario al ser una obra de corta duración y no un servicio de larga duración y de actuaciones en caso de asistir a urgencias 24 h.

14.- Garantía complementaria.

Procede: **SÍ**

- a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anomalía: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: **NO**

14.1- Garantía definitiva; Artículo 107.3 LCSP , 5% precio final ofertado

15.- Criterios de adjudicación

Pluralidad de criterios de adjudicación

- **Criterios valorables mediante cifras o porcentajes (HASTA 100 PUNTOS)**

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES	
PROPOSICIÓN ECONÓMICA	55
INCREMENTO PLAZO GARANTÍA DEL CONTRATO	25
MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS	20
PUNTUACIÓN TOTAL	100

En conformidad con el Artículo 145.2.1º LCSP se establecen en base a la mejor relación calidad-precio, los siguientes criterios:

- **PROPOSICIÓN ECONÓMICA, Hasta 55 puntos** .

Se valorarán las ofertas a la baja y de manera proporcional. La oferta económica más baja (no incurso en valores anormalmente bajos o desproporcionados), obtendrá 55 puntos, las demás ofertas recibirán la puntuación que se obtenga de aplicar la siguiente fórmula:

Se valorarán las ofertas a la baja y de manera proporcional. La oferta económica más baja (no incurso en valores anormalmente bajos o desproporcionados), obtendrá 55 puntos, las demás ofertas recibirán la puntuación que se obtenga de aplicar la siguiente fórmula:

$$X = (OP) \times PM / (OE)$$

Siendo:

OP= Oferta que se presenta: porcentaje de baja al presupuesto base de licitación (%).

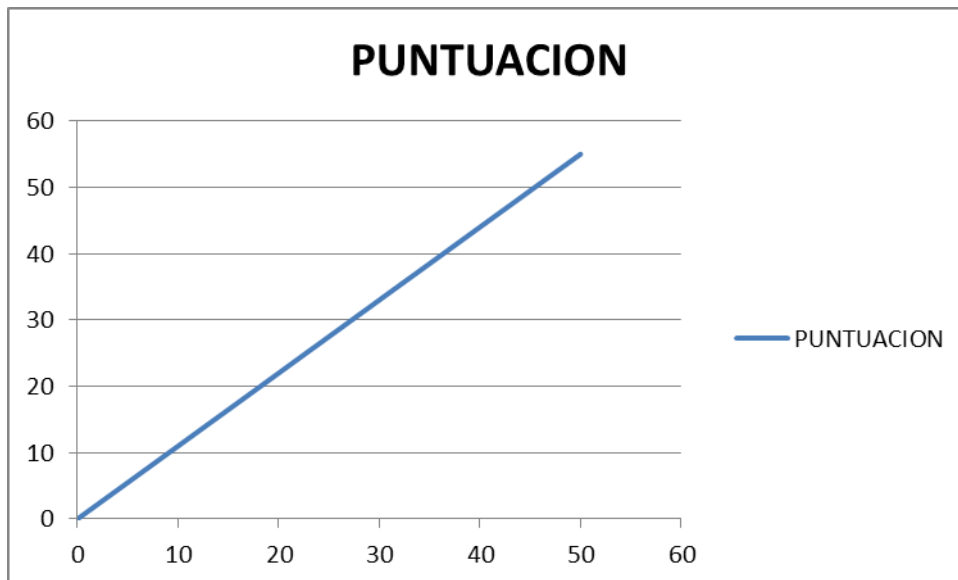
PM= Puntuación máxima que se atribuye al criterio.

OE= Mayor Porcentaje de baja ofertado al presupuesto base de licitación (%).

X= Puntuación obtenida

La elección de esta fórmula es por su sencillez, dando la máxima puntuación a la oferta más económica y las demás proporcionalmente a esta.

RAJA	PUNTUACION
50	55
25	27,5
10	11
0	0



No se admitirán variantes.

- **INCREMENTO PLAZO GARANTÍA DEL CONTRATO, Hasta 25 puntos.**

En este apartado se valorará la ampliación del plazo de garantía superior al mínimo legal establecido de **un año** (art. 111.5 LCSP,)

Se ofertará nº de MESES, ampliados al año de garantía mínimo legal.

$$X = (OP) \times PM / (OE)$$

Siendo:

OP= Oferta que se presenta (meses)

PM= Puntuación máxima que se atribuye al criterio.

OE= Mayor cantidad ofertada (meses).

X= Puntuación obtenida

El máximo será 15 años, que es lo que estipula la Ley para vicios ocultos.

No se admitirán variantes.

- **MANTENIMIENTO INFRESTRUCTURAS, Hasta 20 puntos.**

Mantenimiento preventivo y correctivo.

Se ofertará nº de MESES.

$$X = (OP) \times PM / (OE)$$

Siendo:

OP= Oferta que se presenta (meses)

PM= Puntuación máxima que se atribuye al criterio.

OE= Mayor cantidad ofertada (meses).

X= Puntuación obtenida

El máximo será 15 años, que es lo que estipula la Ley para vicios ocultos.

No se admitirán variantes.

16.- Ofertas anormalmente bajas.

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

1.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

2.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

3.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: Tres días

- La justificación debe realizarse conforme al artículo 149.4 LCSP. Los licitadores cuyas ofertas estén incursas en presunción de anormalidad para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al

cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

17.- Admisibilidad de variantes.

Procede: **NO**

18.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

Único sobre con la baja ofertada según los criterios:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES	
PROPOSICIÓN ECONÓMICA	55
INCREMENTO PLAZO GARANTÍA DEL CONTRATO	25
MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS	20
PUNTUACIÓN TOTAL	100

19.- Condiciones especiales de ejecución.

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

- **De tipo medioambiental:**

- La promoción del reciclado de productos.
- El uso de envases reutilizables.

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores

correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

- **De tipo social:** • FOMENTO de acciones que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar. Las empresas adjudicatarias realizarán durante la ejecución del contrato acciones de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral, para el conocimiento de los derechos establecidos en la ley o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras. Esta formación incluirá a las personas que gestionan los recursos humanos de la empresa y deberán ser impartidas por personas, entidades o consultorías expertas en materia de género e igualdad de oportunidades.
- **Transparencia fiscal:** Criterios Éticos: “El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato”.
- **Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.** “El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa”.

Todo ello se acreditará, mediante certificado, junto con la presentación de la factura final.

- Se atribuye a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del art. 211 LCSP: **SI**

- Otras condiciones especiales de ejecución:

1.El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y previsión de riesgos laborales, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento. Así mismo, el presente contrato no implicará ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento de Parla, ni del adjudicatario ni de sus asalariados que serán por su cuenta.

2.a) El presente contrato queda sujeto a todas las cláusulas previstas en el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Parla, que fue aprobado con fecha 4 de marzo de 2022 y disponible en la Página web municipal: Plan de Medidas antifraude para la gestión de Fondos Europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Ayuntamiento de Parla (ayuntamientoparla.es), y en concreto el procedimiento establecido para abordar conflictos de intereses y fraude.

2.b) La entidad adjudicataria tiene la obligación de aportar al órgano de contratación, en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, los datos del contratista y de los subcontratistas perceptores finales del precio del contrato. Dichos datos serán incorporados a una base de datos única. Así los requerimientos en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas son:

- i. NIF del contratista o subcontratista.
- ii. Nombre o razón social
- iii. En su caso, fecha de nacimiento del titular real según se define en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849.
- iv. Domicilio fiscal del contratista, y en su caso, del subcontratista.
- v. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP 1030/2021).

2.c) La entidad adjudicataria queda sujeta a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2.d) El Ayuntamiento de Parla, la entidad adjudicataria, así como los posibles subcontratistas de ésta, deberán garantizar el cumplimiento de las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

2.e) Cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto deberá figurar en placas, carteles y otros formatos de difusión: el emblema de la Unión Europea y el texto “financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” y el Logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto, es de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. A tal efecto, deben adoptar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs o aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los siguientes logos:

- El emblema de la Unión Europea.

Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión EuropeaNextGenerationEU»

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>.

- El logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia :



Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo I del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>.

- El logotipo del Ministerio de transporte movilidad y agenda urbana.

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>.

Y el orden de colocación.

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>.



- El logotipo del Ayuntamiento de Parla, que ira al final.

<https://www.ayuntamientoparla.es/ayuntamiento/++resource++plonetheme.parla.images/logo.png>.

Autenticidad del documento verificable mediante Código Seguro Verificación

15260133723566057333 en <https://sede.ayuntamientoparla.es>

Plaza de la Constitución, 1 – 28981 Parla (Madrid) – Telf.: +34 91 624 03 00



Siendo estos los logos y orden.



f) La entidad adjudicataria deberá aportar documentación acreditativa de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Las condiciones especiales de ejecución señaladas como “Otras condiciones especiales de ejecución” relativas a procedimientos financiados por la Unión Europea-Next Generation EU en el marco de las ayudas PRTR, tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP y serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

20.- Ejecución del contrato.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: **SI**

21.- Subcontratación.

Subcontratación: **SI**

Pago directo a los subcontratistas: **NO**

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: **NO**, pero si se debe cumplir con lo estipulado en el artículo 215.2.b)

22.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: **SI**, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

23.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Procede: **SI**, en conformidad con el artículo 242 de la LCSP.

Porcentaje afectado: hasta un máximo del 20% del precio inicial o el estipulado por la ley de contratos pa, siempre y cuando la baja ofertada lo permita, dado que el importe de la obra no puede aumentar al importe aprobado en la Subvención, salvo que se genere crédito para ello.

Por la necesidad de incorporar nuevos precios, o unidades no singulares, por no ser posible prever en el momento de la redacción del pliego o por es de las legislaciones que afecten al objeto del contrato, o por las conformidades técnicas de las compañías, o unidades necesarias que aparezcan durante la ejecución del contrato, que sean necesarias ejecutar por normativas o legislaciones, en conformidad con el artículo 242 de la LCSP.

Por razones de accesibilidad o unidades de obra que no modifiquen el objeto del contrato, por razones justificadas durante la ejecución de la obra, como un servicio afectado no detectado en proyecto , o unidad de obra que durante la ejecución deba variarse por hacer inviable la puesta en marcha sin ello.

O por modificaciones necesarias al pedir autorizaciones.

Por ejemplo, el proyecto se ha aprobado y licitado sin tener la autorización de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, sí habiéndola solicitado, siendo que afecta a la zona de afección de la M-408. Esto puede implicar condicionantes en la autorización con unidades no previstas por desconocerse en el momento de la redacción del proyecto. (expediente 2194.8/2023).

Se licita dado el hito a cumplir según la orden de la convocatoria.

Además de las establecidas en el artículo 205 y 242 de la LCSP siempre y cuando no supere el importe reservado para este proyecto.

- Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:
- Alcance: máximo permitido en la LCSP (artículo 204,205 y 242 LCSP)
- Procedimiento, estipulado artículo 203, 204, 205, 206 y 242 de la LCSP

En ningún caso los órganos de contratación podrán prever es que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de servicio puntual, en los términos establecidos en el artículo 204.2 LCSP.

De conformidad con el artículo 204.1 LCSP los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial.

Y es causa de modificación de contrato la orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en el cumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento

24.- Penalidades.

- a) Por demora: **SI**, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP y PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION.

El Contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva según instrucciones del MITMA.

Si una vez llegado el plazo estipulado en el contrato para la su ejecución, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de unas penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El inicio de los procedimientos sancionadores es independiente de la obligación del adjudicatario de reponer y restaurar el daño causado y de las responsabilidades derivadas por acción u omisión.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones del presente pliego, pudiéndose exigir al adjudicatario la cuantía correspondiente al importe de la valoración de los daños o perjuicios producidos y/o la reparación de los mismos, según las circunstancias que concurren en cada caso en concepto de cláusula penal por incumplimiento de las condiciones del presente pliego e independientemente de la sanción que corresponda.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: **SI**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato o hubiere cumplido defectuosamente la prestación objeto del mismo, el Órgano de Contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de

penalizaciones. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Como regla general, las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso la imposición de las penalidades no eximirá al Contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

El inicio de los procedimientos sancionadores es independiente de la obligación del adjudicatario de reponer y restaurar el daño causado y de las responsabilidades derivadas por acción u omisión.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones del presente pliego, pudiéndose exigir al adjudicatario la cuantía correspondiente al importe de la valoración de los daños o perjuicios producidos y/o la reparación de los mismos, según las circunstancias que concurran en cada caso en concepto de cláusula penal por incumplimiento de las condiciones del presente pliego e independientemente de la sanción que corresponda.

Se ejecutaría la garantía por las correctas obras de ejecución, en caso de no ser subsanado.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: **NO**

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: **NO**

Obligación contractual esencial

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: **NO**

Obligación contractual esencial

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: **NO procede subrogación**

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: **NO**

Obligación contractual esencial

f) Por subcontratación: Procede: **SI**

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): por incumplimiento de lo estipulado en el artículo 215.2 letra b) ,un 10 % del importe subcontratado.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: **NO**

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: **NO**, pero si se debe cumplir con lo estipulado en el artículo 215.2.b)

g) Por daños y perjuicios:

Procede: **SI**

Según lo establecido en el artículo 194 y 196 de la LCSP.

h) Obligaciones en el PRTR para el beneficiario.(adjudicatario de las obras y subcontratistas)

Procede: NO

Obligación contractual esencial

25.- Causas de resolución del contrato.

Proceden las establecidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP. Además de las establecidas en esta memoria, en el artículo 24, como:

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

h) Obligaciones en el PRTR para el beneficiario.(adjudicatario de las obras y subcontratistas)

Y condiciones establecidas en la memoria en los siguientes artículos:

Art 36. Condiciones de la cofinanciación

Art 38 de esta Memoria. Condiciones contractuales esenciales

Art 39 de esta Memoria. Declaraciones específicas

Art.40 de esta Memoria Condiciones de cumplimientos de Hitos y Objetivos

Art 41. Condiciones de cumplimientos de etiquetado verde y etiquetado digital y el principio de no causar daño significativo

Art 42. Obligaciones de información

Art 43. Obligaciones información titular/es real del beneficiario de los fondos

Art 44. Obligaciones de aportación documentación

Art 46. Obligaciones en materia de comunicación

Art 47._Cumplimiento etiquetado climático/ medioambiental (**a modo de consulta ver DNSH ANEXO VI**)

Art 48. Asegurar cumplimiento del DNSH (**a modo de consulta ver DNSH - ANEXO VI**)
(entrega en sobre 1 **Declaración CUMPLIMIENTO - ANEXO V**)

Art 49. Procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes

Y por incumplimiento de otras condiciones especiales de ejecución (las que se refieren al PRTR).

26.- Daños y perjuicios.

SI, procede según lo establecido en el artículo 194 y 196 de la LCSP.

27.- Seguro de responsabilidad civil

El adjudicatario será responsable de los perjuicios producidos a terceros como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego como por ejemplo una deficiente señalización en la protección de las obras, falta de ejecución de los trabajos de subsanación de deficiencias que originan riesgo, señalización de los riesgos de caída o socavones etc.

Accidentes provocados por el incumplimiento de la normativa de aplicación al pliego.

El Adjudicatario, deberá suscribir pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los riesgos y daños derivados que pudieran producirse en la ejecución del contrato, y en donde queden cubiertos tanto su personal como el de la Administración contratante que intervenga en los trabajos objeto del presente Pliego. Todos los gastos correspondientes a estas pólizas serán de cuenta del Adjudicatario. No se permitirá ninguna franquicia en la póliza de seguros.

Seguro de responsabilidad civil general.

El adjudicatario formalizará una póliza de seguro de responsabilidad civil general, con una duración que cubra el período de vigencia del contrato, que cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como los posibles daños a personas o cosas que pudieran producirse con ocasión de la ejecución de los trabajos contratados, en la que se extenderá la condición de asegurado al Ayuntamiento de Parla, así como a sus representantes, funcionarios y agentes intervinientes en la obra o servicio.

El importe de la póliza será el correspondiente para una cobertura acorde con el contrato, sin franquicia, es decir que cubra como mínimo el importe del contrato y las posibles consecuencias de su ejecución.

El periodo de cobertura será el de la duración del contrato y su periodo de garantía.

Seguro de responsabilidad civil profesional.

El adjudicatario suscribirá también una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y Profesional a todos los Técnicos Municipales que intervengan en la Dirección del Contrato, que ampare las reclamaciones que puedan formularse a los asegurados y las incidencias que éstos comuniquen al asegurador durante el plazo de duración del Contrato. El Ayuntamiento notificará al Adjudicatario los nombres y datos personales de cada uno de los Técnicos Municipales a los que se refiere el presente apartado. En el supuesto de que durante el plazo de vigencia del Contrato se produjera algún cambio en los Técnicos Municipales que intervengan en la Dirección del mismo, el Adjudicatario queda obligado a ampliar la póliza de seguro incluyendo en ésta los incrementos de personas que se puedan producir.

El importe de la póliza será el correspondiente para una cobertura acorde con el contrato, sin franquicia, es decir que cubra como mínimo el importe del contrato y las posibles consecuencias de su ejecución.

El periodo de cobertura será el de la duración del contrato y su periodo de garantía.

Deberá remitir a los servicios técnicos copias de dichas pólizas.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato

28.- Calidad de las obras y certificación técnica de los materiales.

Todos los ensayos que a juicio del Director de Obra sean necesarios ejecutar, lo serán con cargo al presupuesto contratado y asumidos por el Contratista de la obra hasta un máximo de un 3% del presupuesto de ejecución material del contrato". Y lo estipulado en el Artículo 145 Ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra del RGLCAP.

29.- Comprobación del replanteo

El contrato comenzará con la firma del contrato, las obras dentro de la zona de afección de la M-408, no se podrán comenzar sin la autorización de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

Y las de afección con el TRANVIA de Parla, deben estar coordinadas con la empresa TRANVIA DE PARLA S.A.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, en conformidad con lo estipulado en el artículo 237 de la LCSP, siendo como máximo 15 días naturales a la firma del contrato. Y aplicación del Artículo 140 Acta de comprobación del replanteo y sus efectos del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

30. Certificaciones de obra

Se realizará en conformidad con el artículo 240 de la LCSP y Artículo 148, 149 y artículo 150 Certificaciones de obra del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La factura será realizada una vez la certificación de obra esté visada por la Dirección Facultativa designada por la Administración, con la relación valorada de las unidades ejecutadas según proyecto. Se acompañará de soporte digital con las unidades ejecutadas, informe del técnico de prevención de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud, certificado de gestión de residuos y demás documentos que se estimen necesarios, durante la obra y que se exijan por nuevas Órdenes de los Organismos afectos al PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO. En concreto COMPONENTE 1, INVERSIÓN 1, PROYECTO 1, SUBPROYECTO S203, MEDIDA: ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO. SEGÚN ANEXO REVISADO DE LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA

31.- Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra.

El contratista, con una antelación de cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de

que se pueda realizar su recepción. En conformidad con el Artículo 163.3 Aviso de terminación de la ejecución del contrato, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

32. Recepción de las obras

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 243.2 Recepción y plazo de garantía, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y artículo 164 Acta de recepción del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Debiéndose adjuntar proyecto As-Built, certificaciones de obra en Excel, análisis, certificados de gestión de residuos, ensayos demás documentos que se exijan como acreditación de cumplimiento del proyecto contratado. Hitos y objetivos COMPONENTE 1, INVERSIÓN 1, PROYECTO 1, SUBPROYECTO S203, MEDIDA: ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO. SEGÚN ANEXO REVISADO DE LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA

33. Certificación final de las obras.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 243.1 Recepción y plazo de garantía, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Artículo 166 Medición general y certificación final de las obras del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

34. Responsabilidad por vicios ocultos.

Según lo estipulado en el artículo 244 de la LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten desde un plazo de 15 años desde la recepción.

35. Plazo de garantía.

En conformidad con el artículo 243.3, "Plazo de garantía", será Mínimo de un año y en caso de que se oferte un plazo superior, según establece el pliego de cláusulas administrativas particulares, criterios a valorar por formulas.

36. Condiciones de la cofinanciación

Serán financiables hasta un máximo del 90 % de los costes elegibles según las ordenes:

- *Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.*

Cumplir con las condiciones de la cofinanciación por el beneficiario/s de este contrato.

37. Normativa para la contratación, ejecución y financiación.

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.
- *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
- *Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de*

ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- *Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
- *Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
- *NORMATIVA EUROPEA: REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*
- *INSTRUCCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO SOBRE ASPECTOS A INCORPORAR EN LOS EXPEDIENTES Y EN LOS PLIEGOS RECTORES DE LOS CONTRATOS QUE SE VAYAN A FINANCIAR CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- *Plan de medidas antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del Ayuntamiento de Parla.*

38. Condiciones contractuales esenciales

- a) El Ayuntamiento de Parla, como entidad adjudicataria, así como los posibles subcontratistas de esta prestación, garantizarán el respeto al principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2. del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos. En particular, se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía Técnica 2021/C/ 58/01, sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.

- b) Así mismo, el Ayuntamiento de Parla, como empresa adjudicataria, así como los posibles subcontratistas de esta prestación, garantizarán el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 1; “*Plan de choque de movilidad sostenible , segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos*”, así como en la Inversión 1 “*Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano*”, en la que se enmarcan las ayudas del PRTR.
- c) El presente contrato queda sujeto a todas las cláusulas previstas en el *Plan Antifraude* del Ayuntamiento del Parla y en concreto al procedimiento establecido para abordar conflictos de intereses y fraude.
- d) La entidad adjudicataria tiene la obligación de aportar al órgano de contratación, en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, los datos del contratista y de los subcontratistas perceptores finales del precio del contrato. Dichos datos serán incorporados a una base de datos única. Así los requerimientos en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas son:
- i. NIF del contratista o subcontratista.
 - ii. Nombre o razón social.
 - iii. En su caso, fecha de nacimiento del titular real según se define en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849.
 - iv. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, del subcontratista.
 - v. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP 1030/2021).
- e) La entidad adjudicataria queda sujeta a las medidas de control y auditoría recogida en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- f) El Ayuntamiento de Parla, como entidad adjudicataria, así como los posibles subcontratistas de ésta, deberán garantizar el cumplimiento de las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

- g) Cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto deberá figurar en placas, carteles y otros formatos de difusión: el emblema de la Unión Europea y el texto “financiado por la Unión Europea- NextGeneration EU” y el Logo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.
- h) La entidad adjudicataria deberá aportar documentación acreditativa de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Las condiciones especiales de ejecución señaladas en este punto tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP y serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

39. Declaraciones específicas (entrega en sobre 1)

Los licitadores y posteriores subcontratistas, deberán cumplimentar y firmar, las siguientes Declaraciones Responsables, según modelos establecidos por la citada Orden HFP/1030/2021:

- 1) **Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Declaración ANEXO II**
- 2) **Modelo de declaración responsable de cesión y tratamiento de datos** en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). **Declaración ANEXOIII**
- 3) **Modelo de declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución** de actuaciones del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). **Declaración ANEXO IV.**

4) **Modelo de declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo»** a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852. **Declaración ANEXO V.**

5) **Modelo de DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN. DECLARACION ANEXO VII**

El licitador propuesto como oferta más ventajosa, y posteriores subcontratistas en su caso, presentarán debidamente cumplimentado y firmado, una vez requerida la documentación, el Anexo VII de modelo de declaración responsable de la contratista para proteger los intereses financieros de la Unión

40. Condiciones de cumplimientos de Hitos y Objetivos, definidos en el proyecto que corresponde a la MEMORIA TECNICA

La empresa está obligada a cumplir con los hitos y objetivos del PROGRAMA DE AYUDAS EUROPEAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA : "PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO."

DENTRO DEL COMPONENTE 1, INVERSIÓN 1 , PROYECTO 1, SUBPROYECTO S203.

41. Condiciones de cumplimientos de etiquetado verde y etiquetado digital y el principio de no causar daño significativo (ver DNSH ANEXO VI)

Cumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado verde (**CÓDIGO 48 DEL COMPONENTE Nº 1 I1) y etiquetado digital**, así como el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

PROGRAMA DE AYUDAS EUROPEAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA: "PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO."

DENTRO DEL COMPONENTE 1, INVERSIÓN 1 , PROYECTO 1, SUBPROYECTO S203.

42. Obligaciones de información

Obligación de cumplimiento de las Obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la orden HFP /1030/2021.

Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano. Segunda convocatoria (publicación en 2022) , se encuentra en el siguiente enlace:

https://sede.mitma.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/oficinas_sectoriales/sub_prtr/segunda_edicion_zbe/default.htm.

Los beneficiarios y las entidades decisoras y ejecutoras de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), elemento central del instrumento NextGenerationEU, deben asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), elaborado por el Gobierno de España para gestionar los 140.000 millones que llegarán de Bruselas en forma de créditos y ayudas a fondo perdido, señala explícitamente que los participantes del Plan deben encargarse de la gestión de la información y la "publicidad de las acciones financiadas" en aras de garantizar la transparencia en la gestión de los fondos y visibilizar el papel determinante de la Unión Europea en el proceso de reactivación y transformación de la economía tras la pandemia de la Covid-19.

Aunque no hay fijado a priori un porcentaje específico de la financiación recibida que se debe destinar a las acciones de comunicación y publicidad, el Reglamento Europeo 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el MRR, sí que deja claro que serán considerados gastos elegibles y, por lo tanto, podrán ser cubiertos por las subvenciones a fondo perdido. Así, los 312.500 millones de euros disponibles para ayudas financieras no reembolsables podrán cubrir también los gastos correspondientes a "las acciones de información y comunicación, incluyendo las de divulgación inclusivas, y a la comunicación

institucional de las prioridades políticas de la Unión en la medida en que estén relacionadas con los objetivos del presente Reglamento” (Artículo 6).

Es importante tener en cuenta que solo podrán ser financiadas con fondos del Plan aquellas acciones de comunicación y publicidad que claramente estén vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos, y que siempre se tendrán que aplicar criterios de proporcionalidad y asegurar que la cuantía empleada no ponga en peligro el cumplimiento del objetivo que corresponda.

La comunicación y la visibilidad son una parte importante de todos los programas impulsados y financiados por la UE, que busca crear un sentimiento de pertenencia entre la población europea y que los ciudadanos conozcan la labor de Unión Europea para mejorar su calidad de vida, la sostenibilidad económica y medioambiental y el futuro.

Así, la Comisión Europea ha elaborado una guía con las acciones que se pueden llevar a cabo para garantizar la visibilidad de todos los fondos de la UE y su materialización en proyectos concretos. También ha publicado un libro de estilo para la inserción del emblema de la UE en las distintas acciones y las referencias al origen de fondos según el programa.

Por su parte, el Gobierno de España recoge las obligaciones de comunicaciones vinculadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y los fondos europeos en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, y ha puesto a disposición de los participantes en el plan un manual de marca.

Las obligaciones de comunicación y visibilidad son jurídicamente vinculantes para los receptores de la financiación de la Unión Europea (UE) Estas obligaciones de comunicación lo son tanto para las entidades decisoras como ejecutoras del plan, dado que el ámbito objetivo de aplicación de las órdenes es para todas ellas, independientemente de la Administración en que se sitúen.

En el siguiente enlace se encuentran las obligaciones de comunicación con los logos:

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>.

Que a su vez se localizan dentro de este enlace todas las guías , ordenes, obligaciones etc.

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>.

43. Obligaciones información titular/es real del beneficiario de los fondos

Obligaciones de aportación por parte del contratista y subcontratista, de información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden la HFP /1031/2021.

Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano. Segunda convocatoria (publicación en 2022) que se encuentran en el siguiente enlace:

https://sede.mitma.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/oficinas_sectoriales/sub_pr_tr/segunda_edicion_zbe/default.htm.

44. Obligaciones de aportación documentación

Obligaciones de aportación documentación para los controles de la Comisión Europea , la Oficina de Luchas Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información del contrato.

Ayuda a la redacción de informes semestrales y seguimiento, etc. dictada en las Ordenes, Normativa, peticiones, del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano. Segunda convocatoria (publicación en 2022) que se encuentran en el siguiente enlace:

https://sede.mitma.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/oficinas_sectoriales/sub_pr_tr/segunda_edicion_zbe/default.htm.

45. Obligaciones conservación documentación

Obligaciones conservación documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento financiero.

46. Obligaciones en materia de comunicación

Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se encuentran en el artículo 9 de la orden HFP/1030/2021.

Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano. Segunda convocatoria (publicación en 2022) se encuentra en el siguiente enlace:

https://sede.mitma.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/oficinas_sectoriales/sub_pr_tr/segunda_edicion_zbe/default.htm.

47. Cumplimiento etiquetado climático/ medioambiental (a modo de consulta ver DNSH ANEXO VI)

Cumplimiento con lo estipulado en el cuestionario DNSH Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%) 40

Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%) 100

Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones:

Datos generales	
Nombre de la actividad	ACCESO PEATONAL Y CICLISTA AL INTERCAMBIADO PARLA-NORTE E INSTALACIÓN DE APARCAMIENTOS SEGUROS PARA BICICLETAS.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos
Medida (Reforma o Inversión) del Componente	Inversión 1: Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Programa de ayudas a municipios para la

Datos generales	
PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano
Tipología de la actividad	11. Actuaciones que mejoren la intermodalidad, tanto entre medios de transporte colectivo como con vehículos de última milla: actuaciones en intercambiadores, en aparcamientos disuasorios o en cabeceras de línea. Provisión de bicicletas u otros vehículos de última milla en estos puntos. Aparcamientos seguros de bicicletas y de vehículos de movilidad personal.
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR) ¹	048. Medidas de calidad del aire y reducción del ruido
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	40
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	100

48. Asegurar cumplimiento del DNSH (a modo de consulta ver DNSH ANEXO VI) (entrega en sobre 1 Declaración - ANEXO V)

Tanto por la adjudicataria en el momento de licitar, como los subcontratistas al ser subcontratados, tienen la obligación de cumplir con los compromisos y principios expuestos en el DNSH y no ejecutar acciones contrarias al mismo. Por ello la adjudicataria deberá rellenar la **Declaración ANEXO V y subcontratistas cuando proceda.**

49. Procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes

Según el artículo 6, punto 5 a) de la HFP/1030/2021 “Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.” Plan de medidas antifraude que incluye el procedimiento para abordar conflictos de interés del Ayuntamiento de Parla.

50. Justificación carácter urgencia

No hay recursos para la ejecución de los proyectos y obras del municipio, financiados por los Fondos “Next Generation-EU”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR); con plazos a cumplir y que en caso de no hacerlo se vería en riesgo la subvención concedida en perjuicio del interés público.

Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.

Objetivo 7. Publicación de la adjudicación de proyectos por un importe de 1.500 M€ por parte de municipios para movilidad sostenible en el cuarto trimestre de 2024.

Artículo 10. Plazo de ejecución.

2. A fin de cumplir los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los beneficiarios deberán certificar el inicio de los procesos de licitación de las actuaciones objeto de subvención en un plazo de dos (2) meses a contar desde la publicación de la Orden definitiva de concesión de las ayudas, así como la adjudicación del total de las actuaciones antes de que concluya marzo de 2024. El incumplimiento de estos hitos podrá conllevar la pérdida a la subvención y la obligación de reintegro de las cantidades ya percibidas, al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto.

Por ello estimo el plazo de presentación de ofertas en 15 días , en conformidad a la urgencia para cumplir con el hito de adjudicación y en conformidad con el artículo 50.1.b) del Real Decreto ley 36-2020 de diciembre , para contratos financiados por Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

51. Compromisos

El adjudicatario, se compromete a tener equipo multidisciplinar para poder llevar a cabo el seguimiento y control del “*OBRAS DE ACCESO PEATONAL Y CICLISTA AL INTERCAMBIADO PARLA-NORTE E INSTALACIÓN DE APARCAMIENTOS SEGUROS PARA BICICLETAS.*”

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA.

PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO.

*COMPONENTE 1, INVERSIÓN 1, PROYECTO 1, SUBPROYECTO S203 (C01.I01.P01.S203)
MEDIDA: ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO. SEGÚN ANEXO REVISADO DE LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA*

En conformidad con la Orden HFP/1030/2021 artículo 1:

Son principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan, y atendiendo a las definiciones establecidas en los artículos 3 y siguientes de esta Orden:

a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.

b) Etiquetado verde y etiquetado digital.

c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude de la corrupción y los conflictos de interés.

e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

f) *Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.*

g) *Comunicación.*

Suministrar información sobre la previsión, seguimiento y cumplimiento de los distintos elementos del proyecto y /o subproyecto para poder desarrollar los informes solicitados por la orden HFP1030/2021.

Y demás todas aquellas obligaciones que sean solicitadas para CERTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA.

PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO.

*COMPONENTE 1, INVERSIÓN 1, PROYECTO 1, SUBPROYECTO S203 (C01.I01.P01.S203)
MEDIDA: ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO. SEGÚN ANEXO REVISADO DE LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA*

52.Observaciones

El presente documento queda sujeto a todas las cláusulas previstas en el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Parla y en concreto al procedimiento establecido para abordar conflictos de intereses y fraude.

Será obligación del contratista:

Asegurar el cumplimiento de los principios transversales al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia mediante Declaración Responsable.

-La empresa adjudicataria garantizará el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 1, así como en la Inversión 1, en la que se enmarcan las ayudas del PRTR.

- El Ayuntamiento de Parla, como entidad adjudicataria, así como los posibles contratistas de esta prestación, garantizarán el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2. del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos del Componente 1, Inversión 1.

-Cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

-El contratista deberá presentar Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (El modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses está recogido en el Anexo (contratistas) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistémico del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y cuantas normas de desarrollo de las mismas se aprueben .

-Obligación de cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

-Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

- *Los licitadores sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la AEAT, tienen la obligación de aportar la información en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información por el órgano de contratación de conformidad con la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

-Deberá garantizar el cumplimiento de las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

- Autorizar, de conformidad con el artículo 22.2.e) del MRR, expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea y autoridades nacionales competentes, a acceder a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflicto de intereses.

Así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, y a las previstas en la legislación que pueda realizar la Secretaría de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General del Ayuntamiento de Parla y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea y a los controles derivados del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información y documentación le sea requerida.

-Deberá aportar documentación acreditativa de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

-Obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241. En concreto deberá figurar en placas, carteles y otros formatos de difusión: el emblema de la Unión Europea y el texto “financiado por la Unión Europea- NextGeneration EU” y el Logo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.



POR EL TÉCNICO DESIGNADO,

Fdo: Elena María Fernández Pérez

INGENIERA AGRÍCOLA

INGENIERA DE CAMINOS MUNICIPAL



ANEXO I

PROYECTO - PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ACCESO PEATONAL Y CICLISTA AL INTERCAMBIADO PARLA-NORTE E INSTALACIÓN DE APARCAMIENTOS SEGUROS PARA BICICLETAS.

ÍNDICE GENERAL PROYECTO

DOCUMENTO Nº 1 MEMORIA Y ANEXOS

1. MEMORIA
2. ANEXOS A LA MEMORIA
 - Anexo nº1. Reportaje fotográfico
 - Anexo nº2. Cálculos justificativos
 - Anexo nº3. Justificación de precios
 - Anexo nº4. Plan de obra
 - Anexo nº5. Plan de control de calidad de las obras
 - Anexo nº6. Presupuesto para conocimiento de la administración
 - Anexo nº7. Estudio de gestión de residuos
 - Anexo nº8. Estudio de seguridad y salud
 - Anexo nº9. Accesibilidad
 - Anexo nº10 Autorización de carreteras Comunidad de Madrid
 - Anexo nº11 Declaración estabilidad
 - Anexo nº12 Declaración obra completa
 - Anexo nº13 Acta replanteo previo

DOCUMENTO Nº 2 PLANOS

DOCUMENTO Nº 3 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

DOCUMENTO Nº4 PRESUPUESTO

RESUMEN DE PRESUPUESTO

PRECIOS UNITARIOS

PRECIOS DESCOMPUESTOS



MEDICIONES

ANEXO II

- *DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)*
- *CONFIRMACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.*
- *DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)*

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL
AYUNTAMIENTO DE AYUNTAMIENTO PARLA COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026),
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE “NEXTGENERATIONEU”**

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación, tramitación y/o ejecución del expediente, declara/declaran:

Primero. Su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Segundo. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014//23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Tercero. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Cuarto. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Quinto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflictos de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

B. Confirmación de ausencia de conflicto de interés.

Expediente:

Contrato:

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecidos en la Orden HFP/55/2023, de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

C. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

D^a./D., con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad con NIF y domicilio fiscal en

que participa como contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



ANEXO III

(DECLARACIÓN CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS)

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D/Dña, con número de DNI Como Consejero Delegado/Gerente de la entidad, con NIF/CIF, y domicilio fiscal en

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el "COMPONENTE 1 , INVERSIÓN 1 (C1.11) ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO. SEGÚN ANEXO REVISADO DE LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA" ,

Declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos;
- El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

- Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Fecha:

Firmado:

Cargo:.....



ANEXO IV

(DECLARACIÓN COMPROMISO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRTR)

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN “NEXT GENERATION EU”

D/Dña, con número de DNI Como Consejero Delegado/Gerente de la entidad, con NIF/CIF, y domicilio fiscal en

en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia/que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el *COMPONENTE 1 , INVERSIÓN 1 (C1.1) ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO. SEGÚN ANEXO REVISADO DE LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA*, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» pos sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

Fecha:

Cargo:

Firmado:

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852 actuación en el Plan de Recuperación,

Tansformación y Resiliencia (PRTR)

- Identificación de la actuación: **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACCESO PEATONAL Y CICLISTA AL INTERCAMBIADO PARLA-NORTE E INSTALACIÓN DE APARCAMIENTOS SEGUROS PARA BICICLETAS.**
- Componente del PRTR al que pertenece la actividad: *Componente 1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos*
- Medida (Inversión) del Componente 1 PRTR . *INVERSIÓN 1 (C1.11) ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO. SEGÚN ANEXO REVISADO DE LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA*
- Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Inversión, *ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO. SEGÚN ANEXO REVISADO DE LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA*) del PRTR :0.48

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

D./D^a....., con
NIF....., por sí mismo/a o en representación de la entidad
.....
....., con
CIF..... en calidad de.....,

DECLARA

Que ha presentado oferta a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado “*CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA PARADA DE TRANVÍA EN LA NUEVA ESTACIÓN DE CERCANÍAS PARLA NORTE*”

COMPONENTE 1 , INVERSIÓN 1 (C1.I1) ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO. SEGÚN ANEXO REVISADO DE LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA y éste cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y/o submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la **Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) (ver página web 32)**, a la **Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (ver página web 33)** y a su correspondiente **Anexo (ver página web 34)**.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión

Europea.

3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de

residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico- biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

32 <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>.

33 https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_es.pdf

34 https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_annex_es.pdf

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha:

Cargo:

Firmado:



ANEXO VI

Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA

PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO

Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Beneficiario

AYUNTAMIENTO DE PARLA DE PARLA

ID de la solicitud

P11_L2-20220929-1

Título de la solicitud

“OBRAS DE ACCESO PEATONAL Y CICLISTA AL INTERCAMBIADO PARLA-NORTE E INSTALACIÓN DE APARCAMIENTOS SEGUROS PARA BICICLETAS”

Tipo actuación

11. Actuaciones que mejoren la intermodalidad.

Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

Autenticidad del documento verificable mediante Código Seguro Verificación

15260133723566057333 en <https://sede.ayuntamientoparla.es>

Plaza de la Constitución, 1 – 28981 Parla (Madrid) – Telf.: +34 91 624 03 00

Datos generales	
Nombre de la actividad	ACCESO PEATONAL Y CICLISTA AL INTERCAMBIADO PARLA-NORTE E INSTALACIÓN DE APARCAMIENTOS SEGUROS PARA BICICLETAS
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	Inversión 1: Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano
Tipología de la actividad	11. Actuaciones que mejoren la intermodalidad, tanto entre medios de transporte colectivo como con vehículos de última milla: actuaciones en intercambiadores, en aparcamientos disuasorios o en cabeceras de línea. Provisión de bicicletas u otros vehículos de última milla en estos puntos. Aparcamientos seguros de bicicletas y de vehículos de movilidad personal.
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR ²	048. Medidas de calidad del aire y reducción del ruido
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	40
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	100
Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	Se trata de la construcción de una vía ciclista y un recorrido peatonal que conecten el centro urbano con la nueva estación de tranvía y cercanías en la periferia norte del municipio. Su objetivo es la reducción de la movilidad en vehículo privado, dotando de conexión el municipio y la estación de

Datos generales	
	Cercanías (conexión directa a Madrid). Esto debería reducir los viajes en vehículos privado al centro urbano del municipio y entre este y Madrid.

CHECKLIST DE TIPO DE EVALUACIÓN REQUERIDA POR LA ACTUACIÓN

Para poder cumplir con las directrices europeas, es necesario realizar una evaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH). Así dentro de cada actuación, se ha de evaluar el cumplimiento del principio DNSH sobre cada uno de los 6 objetivos medioambientales, según lo definido en la “Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)”.

La evaluación DNSH de cada uno de los objetivos ha de someterse a una evaluación simplificada o a una evaluación sustantiva, dependiendo de los siguientes requisitos y de acuerdo a lo establecido en dicha Guía.

Evaluación simplificada

Se realizará una evaluación simplificada para cada uno de los objetivos si:

- La actuación tiene un **impacto previsible nulo o insignificante** sobre ese objetivo medioambiental, considerando los efectos directos e indirectos primarios de la medida a lo largo de su ciclo de vida, dada su naturaleza
- **Contribuye sustancialmente** a ese objetivo según el coeficiente de apoyo o en virtud de los artículos 10-16 del Reglamento UE 2020/852 de taxonomía. (ver el “porcentaje de contribución a objetivos climáticos/medioambientales” en la tabla anterior).

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No
Mitigación del cambio climático		X
Adaptación al cambio climático		X
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X

En aquellos objetivos en los que se haya marcado la columna “No”, se debe exponer la evaluación simplificada en el apartado 3. *Justificación de la evaluación simplificada.*

En aquellos objetivos en los que se haya marcado la columna “Sí”, se debe exponer la evaluación sustantiva en el apartado 4. *Justificación de la evaluación sustantiva.*

Justificación de la evaluación simplificada

1. Mitigación del cambio climático.

Este tipo de actuación se acoge al campo de intervención 048 en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, etiquetado con un coeficiente del 40% para el cumplimiento de los objetivos climáticos. Debido a ello, sería necesario exponer su contribución significativa al objetivo.

La actuación tendrá como resultado un aumento de la movilidad limpia o climáticamente neutra, y una disminución de la movilidad en modos motorizados contaminantes, mediante la generación de un intercambiador que permita realizar una parte importante del viaje completo en otros modos más sostenibles (transporte público, bicicleta y peatón). Esto reducirá el número de vehículos privados que entren a la almendra central del municipio y su uso en viajes con origen/destino Madrid.

Las conexiones peatonales y vías ciclistas se integran en un nodo de comunicaciones de transporte público que permite integrar el tranvía de Parla con la red de Cercanías de Madrid, las líneas de autobuses urbanos e interurbanos, itinerarios ciclistas y peatonales y un aparcamiento disuasorio.

De acuerdo con el estudio de demanda realizado para el ayuntamiento de Parla y ADIF en el marco de la redacción del proyecto de la nueva estación de cercanías de Parla Norte, la demanda futura de dicha estación será de 18.917 usuarios /día.

De acuerdo con la encuesta de movilidad de 2018 realizada por el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid, existe una importante asimetría en el reparto modal de los viajes (transporte público/transporte privado/peatonal) en función de los barrios del municipio, de manera que en los barrios de la almendra central de Parla en torno al 35% de los viajes se realiza en transporte privado, mientras que este porcentaje asciende a un 54% en el entorno de los nuevos barrios (Parla Este).

El presente proyecto asociado a la nueva estación de cercanías pretende fomentar el uso de transporte público en estos nuevos barrios mediante una conexión directa peatonal o en bicicleta entre la ciudad y la nueva estación de Cercanías contribuyendo a la intermodalidad entre los distintos tipos de transporte público, que permitan disminuir los viajes en transporte

privado de combustión interna.

Suponiendo una tasa de ocupación por vehículo de 1.5 personas/vehículo y una distancia media recorrida de 5.78 Km (fuente PMUS Parla), la implementación de la nueva estación de cercanías y los aparcamientos disuasorios implicarían una reducción de 72893 vehículos-km / día, lo que implica una reducción de emisiones de CO₂ de 5436 Ton/año (14,89 Ton/día), con una reducción de consumo de combustibles fósiles (gasoil y gasolina) de 12392 l/día. Las ratios empleadas para las estimaciones anteriores proceden del PMUS de Parla.

Se contemplan en la actuación las siguientes medidas de adecuación ambiental en fase de obra y explotación:

- Medidas de adecuación ambiental sobre la atmósfera
 - o Fase de construcción
 - Control de la concentración de cargas contaminantes
 - Se realizarán inspecciones visuales periódicas a la zona de obras, analizando especialmente, las nubes de polvo que pudieran producirse en las proximidades del casco urbano, así como la acumulación de partículas sobre la vegetación existente. Si estuvieran previstos, se controlará visualmente la ejecución de riegos en caminos del entorno por los que se produzca tránsito de maquinaria. Se exigirá certificado del lugar de procedencia de las aguas. En caso de no corresponderse con puntos de abastecimiento urbanos se realizará una visita al lugar de carga, verificando que no se afecte ostensiblemente la red de drenaje en su obtención.

Normativa:

El presente proyecto debe cumplir la normativa ambiental aplicable.

2. Adaptación al cambio climático

Este tipo de actuación se acoge al campo de intervención en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, etiquetado con un coeficiente del 40% para el cumplimiento de

los objetivos climáticos. Debido a ello, se expone a continuación su contribución significativa al objetivo.

En su diseño se tendrán en cuenta los posibles efectos adversos del cambio climático y sus proyecciones a futuro, especialmente en lo referente a la hidrología.

Se emplearán pavimentos filtrantes que incorporen agua a los acuíferos subterráneos.

Las medidas de eficiencia energética están contempladas en el PMUS de Parla.

Las medidas de drenaje sostenible se diseñarán en consonancia con la normativa existente tanto del Canal de Isabel II, Ayuntamiento de Madrid y Reglamento del Dominio público hidráulico.

Se contemplan en la actuación las siguientes medidas de adecuación ambiental en fase de proyecto, obra y explotación:

- Medidas de adecuación ambiental

Propuesta de utilización de reutilización de las aguas incorporadas en el Proyecto. Atendiendo a los criterios de racionalización y sostenibilidad del consumo de energía, se han incorporado las siguientes actuaciones:

- o Disposición de un sistema de aprovechamiento, referente tanto al ahorro de agua potable como a la reutilización de las aguas residuales y pluviales.
- o Utilización de agua reciclada en las labores de riego de caminos de obra, y cualquier otro tipo de riego que se realice.

- Medidas de adecuación ambiental sobre la hidrología.

- o Fase de construcción.
 - Utilización de agua reciclada para el riego de caminos de obra.

Normativa:

El presente proyecto debe cumplir la normativa ambiental aplicable, destaca la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

3. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

Este tipo de actuación se etiqueta en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con un coeficiente del 100% para el cumplimiento de los objetivos medioambientales. Se aporta a continuación una breve justificación:

Consultado el inventario de cauces existente en el Visor Cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo se comprueba que la actuación planteada no afecta a ningún cauce.

La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza, ya que no existen recursos hídricos ni marinos en la zona.

Las aguas pluviales serán recogidas y canalizadas a la red de saneamiento existente.

Se contemplan en la actuación las siguientes medidas de adecuación ambiental en fase de proyecto, obra y explotación:

- Medidas de adecuación ambiental
 - Propuesta de utilización de reutilización de las aguas incorporadas en el Proyecto. Atendiendo a los criterios de racionalización y sostenibilidad del consumo de energía, se han incorporado las siguientes actuaciones:
 - o Disposición de un sistema de aprovechamiento, referente tanto al ahorro de agua potable como a la reutilización de las aguas residuales y pluviales.
 - o Utilización de agua reciclada en las labores de riego de caminos de obra, y cualquier otro tipo de riego que se realice.
- Medidas de adecuación ambiental sobre la hidrología.

o Fase de construcción.

- Utilización de agua reciclada para el riego de caminos de obra.
- Mantenimiento del parque de maquinaria.
- Gestión de residuos.

Normativa:

El presente proyecto requiere la aplicación de la normativa ambiental aplicable, destacan:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

4. Economía circular

Este tipo de actuación se acoge al campo de intervención en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, etiquetado con un coeficiente del 100% para el cumplimiento de los objetivos medioambientales. Se aporta a continuación una breve justificación:

La empresa adjudicataria, se unirá a los compromisos del Ayuntamiento con el Desarrollo Sostenible, y en especial, en el reciclaje y reutilización de residuos, ahorro energético, consumo de agua, consumo de combustibles, y reducción de ruido y emisiones contaminantes, en especial de CO₂, y para ello presentará si se le exige estudio y en lo posible, certificado de la Huella de Carbono.

En conformidad con la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que se centra particularmente en el uso eficiente de los medios de transporte y menciona que se debe fomentar la utilización de envases y embalajes sostenibles para que se reduzca la huella de

carbono del transporte utilizado.

Pudiendo apoyarse, por ejemplo, en una guía dirigida a pequeñas y medianas empresas sin experiencia en huella de carbono para que puedan afrontar por ellas mismas el cálculo de la huella de carbono, publicado por la administración estatal.

La actuación contribuye a la reutilización y el reciclado de residuos mediante el uso de materiales de construcción y equipos que provengan de procesos de reutilización y reciclaje y que serán reciclables al final de su vida útil.

Las zonas de estacionamiento temporal de vehículos y maquinaria que requieran pavimentación se pavimentarán con materiales reciclados, que serán en lo posible de proximidad y sin elementos químicos.

La actuación estará diseñada para ser más eficiente en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en el sitio de construcción estará preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

El Contratista establecerá y mantendrá un registro de los programas de mantenimiento rutinario de los vehículos movidos por motores de combustión interna, y otros equipos utilizados en el proyecto. Estos registros estarán a disposición de la Dirección de Obra y la Administración, para su inspección.

Se utilizará como referencia para el diseño la norma ISO 20887 de Sostenibilidad en edificios y obras de ingeniería civil, así como las normas ISO 15392 e ISO 15686.

Normativa:

Las normas estatales que establecen las condiciones sobre producción y gestión de los residuos de construcción y demolición son:

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.
- En la Comunidad de Madrid es de aplicación la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.
- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008 sobre los residuos.

Normativa:

El proyecto se adecua a la normativa de obligado cumplimiento y a las instrucciones técnicas de aplicación.

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

Este tipo de actuación se etiqueta en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con un coeficiente del 100% para el cumplimiento de los objetivos medioambientales. Se aporta a continuación una breve justificación:

La actuación tendrá como resultado un aumento de la movilidad limpia o climáticamente neutra, y una disminución de la movilidad en modos motorizados contaminantes, mediante la

generación de un intercambiador que permita realizar una parte importante del viaje completo en otros modos más sostenibles (transporte público, bicicleta y peatón) y reducirá el número de vehículos privados que entren a la almendra central del municipio y su uso en viajes con origen/destino Madrid.

Los viales ciclista y peatonal, junto con los aparcamientos de bicicletas, se integran en un nodo de comunicaciones de transporte público que permite integrar el tranvía de Parla con la red de Cercanías de Madrid, las líneas de autobuses urbanos e interurbanos, itinerarios ciclistas y peatonales y un aparcamiento disuasorio.

De acuerdo con el estudio de demanda realizado para el ayuntamiento de Parla y ADIF en el marco de la redacción del proyecto de la nueva estación de cercanías de Parla Norte, la demanda futura de dicha estación será de 18.917 usuarios /día.

De acuerdo con la encuesta de movilidad de 2018 realizada por el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid, existe una importante asimetría en el reparto modal de los viajes (transporte público/transporte privado/peatonal) en función de los barrios del municipio, de manera que en los barrios de la almendra central de Parla en torno al 35% de los viajes se realiza en transporte privado, mientras que este porcentaje asciende a un 54% en el entorno de los nuevos barrios (Parla Este).

El presente proyecto asociado a la nueva estación de cercanías pretende fomentar el uso de transporte público en estos nuevos barrios mediante una conexión directa peatonal o en bicicleta entre la ciudad y la nueva estación de Cercanías contribuyendo a la intermodalidad entre los distintos tipos de transporte público, que permitan disminuir los viajes en transporte privado.

Suponiendo una tasa de ocupación por vehículo de 1.5 personas/vehículo y una distancia media recorrida de 5.78 Km (fuente PMUS Parla), la implementación de la nueva estación de cercanías y los aparcamientos disuasorios implicarían una reducción de 72893 vehículos-km / día, lo que implica una reducción de emisiones de CO₂ de 5436 Ton/año (14,89 Ton/día), con una reducción de consumo de combustibles fósiles (gasoil y gasolina) de 12392 l/día.

Las ratios empleadas para las estimaciones anteriores proceden del PMUS de Parla.

Se contemplan en la actuación las siguientes medidas de adecuación ambiental en fase de obra y explotación:

- Medidas de adecuación ambiental sobre la atmósfera
 - o Fase de construcción
 - Control de la concentración de cargas contaminantes
 - Riego de la calzada de rodadura de los vehículos de obra cuando la presencia de polvo lo haga necesario.
 - Aplicación de las Normas de Seguridad y Salud.
 - Control de contaminación acústica. Se exigirá la ficha de Inspección Técnica de Vehículos de todas las máquinas que vayan a emplearse en la ejecución de las obras. Se partirá de la realización de un control de los niveles acústicos de la maquinaria, mediante una identificación del tipo de máquina así como del campo acústico que origine en las condiciones normales de trabajo. En caso de detectarse una emisión acústica elevada en una determinada máquina, se procederá a realizar una analítica del ruido emitido por ella según los métodos, criterios y condiciones establecidas en el R.D. 212/2002 de 22 de febrero y sus posteriores modificaciones.

Se realizarán mediciones, mediante sonómetro homologado, que permita obtener el nivel sonoro continuo equivalente en dB(A), en un intervalo de 15 minutos en la hora de más ruido. Las mediciones en el entorno de una edificación se tomarán a una distancia de 2 m de la fachada más cercana a las obras, con el micrófono a 1,5 m por encima del suelo.
- Medidas de adecuación ambiental sobre la geomorfología.
 - o Fase de construcción.
 - Empleo de vertederos en uso.
 - o Fase de explotación.
 - Acondicionamiento final de la calzada y zonas de obra.
- Medidas de adecuación ambiental sobre la hidrología.
 - o Fase de construcción.

- Utilización de agua reciclada para el riego de caminos de obra.
- Mantenimiento del parque de maquinaria.
- Gestión de residuos.

Normativa:

El proyecto se adecua a la normativa de obligado cumplimiento y a las instrucciones técnicas de aplicación. Asimismo, el diseño se ajusta a la norma ISO 20887 de sostenibilidad en edificios y obras de ingeniería civil, así como las normas ISO 15392 e ISO 15686.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

Este tipo de actuación se etiqueta en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con un coeficiente del 100% para el cumplimiento de los objetivos medioambientales. Se aporta a continuación una breve justificación:

- La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
- Los terrenos donde se ubican los viales peatonal y ciclista no tienen protección ni valor ambiental.
- Se mantendrá dentro de lo posible todo el arbolado existente potencialmente afectado y se protegerá en fase de obra para evitar su deterioro.

Normativa: El presente proyecto requiere la aplicación de la normativa ambiental aplicable, destaca la ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN

<p style="text-align: center;">MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN</p>

D/D^a _____ con DNI _____

En nombre propio

En representación de la empresa _____ en calidad de

(Márquese lo que proceda)

Contratista del contrato que tiene por objeto _____, expediente n.º : _____; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

- Autorizo expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero
- Me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Fecha:

Cargo:

Firmado:

Autenticidad del documento verificable mediante Código Seguro Verificación

15260133723566057333 en <https://sede.ayuntamientoparla.es>

Plaza de la Constitución, 1 – 28981 Parla (Madrid) – Telf.: +34 91 624 03 00



ANEXO VIII

OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y GESTORES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Emblema de la Unión Europea

El Artículo 34 del Reglamento Europeo 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, recoge que “los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad”, incluido mediante el uso del emblema de la Unión y de una declaración de financiación que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”. En particular, se utilizará el emblema de la UE, con la mención expresa a la Unión Europea y al fondo, cuando los participantes del plan promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público en general.



"Si se exhiben otros logotipos junto al emblema europeo, este debe tener como mínimo el mismo tamaño que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema europeo, no puede utilizarse ninguna otra identidad visual ni logotipo para destacar el apoyo de la Unión. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema europeo debe ser sencillo y de fácil lectura".

- El color de las letras debe ser Reflex Blue (el mismo azul de la bandera de la UE), blanco o negro, en función del fondo. El color de la bandera se adapta también según el fondo
- Fuentes recomendadas son: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Tahoma, Trebuchet, Ubuntu y Verdana.

En la página siguiente, existe enlace para *EL USO DEL EMBLEMA EUROPEO EN EL CONTEXTO DE LOS PROGRAMAS DE LA UE 2021-2027*

En este enlace se encuentran las obligaciones de comunicación con los logos

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>.

Que a su vez se localiza dentro de este enlace todas las guías, ordenes, obligaciones etc.

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>.

Emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En esta línea, el Artículo 9 de la [Orden HFP/1030/2021](#), de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, señala la obligatoriedad de incorporar el logo oficial del Plan de Recuperación del Reino de España en las iniciativas de comunicación y divulgación de las actuaciones financiadas con cargo al MRR:



“Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable”.

De cara a insertar el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) elaborado por el Gobierno ([ver PDF Libro Estilo de Marca de PRTR](#)), éste debe ser del mismo tamaño que el emblema de la Unión Europea y debe ir separado del mismo.

En este enlace se encuentran las obligaciones de comunicación con los logos

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>.

Que a su vez se localiza dentro de este enlace todas las guías , ordenes, obligaciones etc.

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>.

Emblema Ministerio de transportes, movilidad y agenda Urbana

En la página siguiente, existe un enlace dónde puede descargar los logos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.



En este enlace se encuentran las obligaciones de comunicación con los logos

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>.

Que a su vez se localiza dentro de este enlace todas las guías , ordenes, obligaciones etc.

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>.



Ubicación de los emblemas

Además de la obligatoriedad de incorporar a todos los documentos e iniciativas de comunicación y divulgación los emblemas del PRTR y de la Unión Europea con la declaración de financiación, se recomienda el uso del logo del Gobierno de España y del Ministerio gestor del componente donde se ubique la reforma o inversión. Asimismo, se permite que se añada el emblema de una cuarta o quinta entidad relacionada con la ejecución de la actuación, proyecto o subproyecto.

Para mantener cierta homogeneidad visual, se recomienda que los emblemas vayan agrupados en la parte superior o inferior de los documentos relacionados con la ejecución de los proyectos o subproyectos siguiendo el siguiente orden:

1. Gobierno de España + Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
2. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
3. Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
4. Otras administraciones/entidades, si procede

- Ejemplo de colocación de los emblemas en los documentos:



En los carteles u otros soportes de comunicación, como infografías, presentaciones o cartelas para redes sociales, los logos se sitúan, prioritariamente, en la zona inferior y no tienen que ir siempre agrupados.

En la página siguiente, puede descargar los logos ordenados:

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>.

Que a su vez se localizan dentro de este enlace todas las guías, ordenes, obligaciones etc.

Autenticidad del documento verificable mediante Código Seguro Verificación

15260133723566057333 en <https://sede.ayuntamientoparla.es>

Plaza de la Constitución, 1 – 28981 Parla (Madrid) – Telf.: +34 91 624 03 00

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>.

Se aplicará a documentos como:

- Convocatorias de ayudas
- Formularios de solicitudes de ayudas
- Notificaciones de concesión
- Anuncios de licitación
- Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
- Contratos administrativos
- Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)
- Convenios de colaboración
- Nota de prensa (referencia en el cuerpo del texto)